



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-02/03-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA REQUIRENTE Y EL C. MARTÍN EDMUNDO GUTIÉRREZ AGUILAR COMO ÁREA TÉCNICA Y, POR LA OTRA, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-02/03-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0029/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, y 37106 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 24,164, de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en la que se hizo constar la constitución de ARTMEX VIAJES, S.A., y mediante escritura pública número 57,431, de fecha 4 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Gerardo Correa Elche garay, se hizo constar la adopción por la sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

2.2 Su objeto social es entre otros, operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas, complementarias tales, como: elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal.

2.3 Su administrador único el C. Norman López Mendoza, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 34,244, de fecha 27 de junio del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Mauricio Martínez Rivera y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AVI750819AW9.

2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida José María Vertíz número 929, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

- 3.1** Con fecha 19 de febrero de 2016 la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada ARTMEX VIAJES, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-02/03-2016** que tiene por objeto la prestación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos 2016, con vigencia a partir de las 00:01 horas del 20 de febrero de 2016 y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2016.
- 3.2** En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1**, se establece, entre otros, que el importe mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, será de \$1,464,206.90 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más \$234,273.10 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,698,480.00 (Un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** será de \$3,660,517.24 (Tres millones seiscientos sesenta mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más \$585,682.76 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$4,246,200.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4** **“LA CEAV”** requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1**, conforme al dictamen de justificación de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se señala que el servicio antes mencionado tiene a la fecha un monto devengado aproximado de \$4,150,000.00, (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual resulta indispensable llevar a cabo la modificación al contrato antes referido por el 20% más del monto original, ya que se tiene el riesgo de no cubrir de manera suficiente las necesidades de **“LA CEAV”** lo que resta del presente ejercicio fiscal.
- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de \$732,103.45 (Setecientos treinta y dos mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más \$117,136.55 (Ciento diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 55/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$849,240.00 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo total que pagará **“LA CEAV”** a **“EL PROVEEDOR”** será de \$4,392,620.69 (Cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más \$702,819.31 (Setecientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,095,440.00 (Cinco millones noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, la cláusula **SEGUNDA y en los numerales III y V del ANEXO ÚNICO** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,757,048.28 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$281,127.72 (Doscientos ochenta y un mil ciento veintisiete pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,038,176.00 (Dos millones treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$4,392,620.69 (Cuatro millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más \$702,819.31 (Setecientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,095,440.00 (Cinco millones noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

ANEXO ÚNICO

III. Administrador de “El Servicio”

“**El Servicio**” será administrado a través de titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y como “**ÁREA TÉCNICA**” el titular de la Dirección de Tesorería, quien será el responsable de supervisar, validar, vigilar y verificar que “**El Servicio**” sea prestado de acuerdo al presente **Anexo Único** y su contrato.

V. SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA SOLICITAR RESERVACIONES Y LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN
C. JAVIER PINEDA SAYNES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Ángel Urraza 1137, 6º piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, en la Ciudad de México. Tel. 1000-2000 Ext 57833

...

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan la sustitución de la Dirección General Adjunta de Finanzas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como **“ÁREA REQUIRENTE”**, asimismo se adiciona como **“ÁREA TÉCNICA”** a la Dirección de Tesorería, por lo antes señalado se modifica en toda mención que se hace en el contrato número CEAV-C-02/03-2016 y su **ANEXO ÚNICO**, celebrado con fecha 19 de febrero de 2016, que tienen por objeto el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos 2016

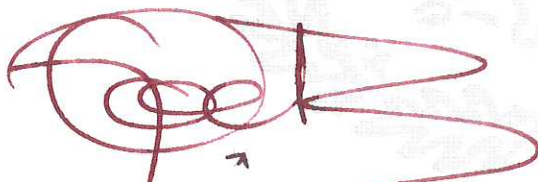
TERCERA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-02/03-2016**, que tiene por objeto el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos 2016.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-02/03-2016**, con base en el incremento al monto máximo, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de las 00:01 horas del 1° de noviembre de 2016 y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 1° de noviembre de 2016.

POR “LA CEAV”



DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ
BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “EL PROVEEDOR”




C. NORMAN LOPEZ MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 2016”

POR EL “ÁREA REQUERENTE ”



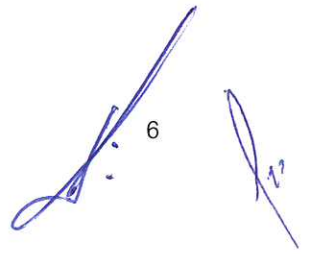
C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR EL “ÁREA TÉCNICA”



C. MARTÍN EDMUNDO GUTIÉRREZ
AGUILAR
DIRECTOR DE TESORERÍA

Las firmas que anteceden, forman parte del **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/03-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y en la empresa denominada **ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.**



6